


**ASUNTO: PROPUESTAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2018**
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES:**
**SERVICIO DE CARRETERAS**
**MEDIDA PROPUESTA: modificación de la Disposición adicional segunda de la Ley 8/2000, de 28 de diciembre, del Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

## 1. JUSTIFICACION

La 8/2000, de 28 de diciembre, del Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su disposición adicional segunda, párrafo segundo, declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras incluidas en la planificación prevista en el anexo de inversiones de la citada ley y en el anexo de inversiones de la Ley de Presupuestos de la anualidad a la que corresponda su ejecución.

No obstante, la redacción dada a dicha disposición adicional resulta confusa, puesto que podría entenderse que existe un doble condicionante a la declaración de urgencia, por un lado que la obras se encuentren incluidas en el anexo quinto de la Ley 8/2000 y por otro que consten también en el anexo de inversiones de la correspondiente ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dicha interpretación, sin embargo, resultaría contradictoria con el propio contenido de las leyes anuales de presupuestos, que vienen declarando la utilidad pública y urgente ocupación de aquellas obras cuya declaración no estuviere ya prevista en otra Ley. Así, la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja de 2017, establece en su DA3ª:

Disposición adicional tercera.

*A los efectos previstos en la normativa sobre expropiación forzosa, se declaran de utilidad pública y urgente ocupación de las obras financiadas con cargo a los créditos de inversiones que figuran en los anexos de los correspondientes programas de gasto de la presente ley y cuya declaración no estuviere ya prevista en alguna otra ley.*

Por otro lado, la experiencia acumulada desde la aprobación del vigente Plan Regional de Carreteras, ha demostrado que resulta conveniente que la declaración de urgencia de las obras previstas en el Plan se lleve a cabo en la propia Ley de aprobación del Plan, sin reiterarse en la planificación anual, puesto que, por diversas circunstancias, en ocasiones puede ser necesario acometer con carácter de urgencia la ejecución de obras que no han sido tenidas en cuenta en la planificación anual, pero que sí están previstas en el anexo quinto del Plan Regional de Carreteras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/62177	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0337538		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Obras Públicas y Transportes					
2					



## 2. DISPOSICIONES AFECTADAS

La modificación supone una nueva redacción del párrafo segundo de la Disposición adicional segunda de la Ley 8/2000, de 28 de diciembre, del Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pasando a quedar la disposición redactada de la siguiente manera:

### **Ley 8/2000, de 28 de diciembre, del Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

#### ***Disposición adicional segunda.***

*Se declaran de utilidad pública las obras financiadas con cargo a los créditos de inversiones que figuran en el anexo quinto y cuya declaración no estuviere ya prevista en alguna otra Ley. La declaración concreta de utilidad pública se entenderá implícita en la aprobación de los proyectos y se extenderá a los bienes y derechos de necesaria expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres, comprendidos entre la aprobación de los proyectos y las modificaciones que pudieran aprobarse con posterioridad. Los proyectos deberán incluir la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por dichos fines.*

*Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras incluidas en el anexo quinto de la presente ley o en el anexo de inversiones de la correspondiente ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/62177	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0337538
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Obras Públicas y Transportes			
2			